



CONFERENCIA GENERAL
Quinto Período Ordinario de Sesiones
Caracas, Ven., 19-21 abril, 1977

RESOLUCION 94 (V)
UTILIZACION DE LA ENERGIA NUCLEAR PARA USOS PACIFICOS

La Conferencia General,

Reconociendo que los acuerdos logrados para impedir la proliferación nuclear, entre ellos el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, deben ser complementados a la brevedad posible con medidas eficaces sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear;

Reconociendo asimismo que para lograr la plena vigencia del principio de no proliferación bélica, es necesario mantener un equilibrio entre los derechos y las obligaciones de los Estados no nucleares con las potencias nucleares;

Recordando que el Artículo 17 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina destaca la importancia de la utilización pacífica de la energía nuclear en el desarrollo económico y el progreso social de nuestros pueblos;

Reafirmando que la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco es la base viable para que nuestros países disfruten plenamente de los beneficios de la energía nuclear con fines pacíficos;

Reafirmando asimismo la importancia de llegar a convertir al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina en el instrumento regional que planifique y coordine los esfuerzos latinoamericanos para la plena y eficaz utilización pacífica de la energía nuclear;

Tomando nota de las Resoluciones 2 (I), 22 (I), 23 (I), 24 (I), 38 (II) y 66 (III);

Tomando nota asimismo que la Declaración del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, aprobada el 14 de febrero de 1977, proclama su resolución de “impulsar la utilización de la energía nuclear en la América Latina, coordinando los esfuerzos al respecto de los países Miembros, y encarando la planeación regional de la utilización pacífica de esta energía”,

Resuelve:

1. **Pedir** al Secretario General que prepare, en consulta con el OIEA, el CIEN y otros organismos, un informe en el que se propongan medidas concretas para iniciar un programa de cooperación sobre la utilización pacífica de la energía nuclear.
2. **Solicitar** a los Estados Miembros que proporcionen la información necesaria a fin de elaborar un inventario de necesidades en materia de utilización pacífica de la energía nuclear, en el cual basará el Secretario General su informe a que se refiere el párrafo 1 anterior.
3. **Autorizar** al Secretario General para que en la elaboración de dicho informe solicite los servicios de tres consultores técnicos, uno de los cuales deberá ser designado por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

(Aprobada en la Vigésimo octava sesión
celebrada el 20 de abril de 1977)